



Resolución Municipal N° 180/2011

á, 6 de abril de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 242/2011 de 11 de febrero de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 18 de febrero de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato de la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 01/2011 referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MINORISTA LA RAMADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Licitación Pública Internacional SEPES N° 01/2010, CUCE 10-1701-00-216135-1-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MINORISTA LA RAMADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social.

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Internacional SEPES N° 01/2010, referido anteriormente, la SECRETARIA DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SEPES N° 50/2010 de fecha 21 de Diciembre de 2010, adjudico a la Empresa por ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO MANPES, Representado por el señor Samuel López Herrera.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato SEPES N° 01/2011, por el monto total de: Bs. 40.599.158,07 (Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho 07/100 Bolivianos), que serán pagados mensualmente por avance de las obras de acuerdo al cronograma de desembolso, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de ejecución de 420 días calendarios; previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Samuel López Herrera en representación legal de la Empresa por ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO MANPES, conjuntamente con la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y los demás personeros legales Municipales señalados en el contrato.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 192011, Preventivo N° 00115 de 03/02/2011, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 72, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publico de Dominio Privado) por el importe de Bs.14.200.000,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el saldo se encuentra comprometido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° N° 813/2010 de 09 de noviembre de 2010, que para los fines consiguientes de "CONSTRUCCION DEL MERCADO MINORISTA LA RAMADA DISTRITO MUNICIPAL N° 10, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", tiene un presupuesto total a ser invertido de Bs.40.599.158,07 de los cuales Bs.14.200.000,00 está programado para la presente gestión 2011, y el monto total presupuestado para la obra que corresponde a Bs.26.399.158,07 restantes pasaran a la gestión 2012.

Que, la Empresa Adjudicada por ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO MANPES en la "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MINORISTA LA RAMADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Que, el Contrato de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 01/2011, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, según especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación, la obra se encuentra emplazada en el Distrito Municipal N° 10 de la U.V. 125, y además el Plano Ubicación y Uso de Suelo es de Equipamiento Distrital, por lo que se deben tomar en cuenta las formalidades requeridas para el efecto de la Ordenanza Municipal N° 025/2010 de fecha 04/03/2010.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de abril del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el Contrato de la Secretaria de Parques Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 01/2011, por el monto total de: Bs. 40.599.158,07 (Cuarenta Millones Quinientos Noventa y Nueve mil Ciento Cincuenta y Ocho 07/100 Bolivianos), que serán pagados mensualmente por avance de la obra de acuerdo al cronograma de desembolso, y la presentación de la factura fiscal correspondiente, con un plazo de 420 días calendarios, computable a partir de la Orden de Proceder, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MINORISTA LA RAMADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”** a suscribirse entre los Señores: Samuel López Herrera en representación legal de la Empresa por ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CONSORCIO MANPES, conjuntamente con la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y los demás personeros legales Municipales señalados en el contrato.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA